Nota DNC N° 9880 /2024.

Asunción, 12 de diciembre de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	357430
Expediente	300998
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Lp1484-19 Ampliación de la Subestaciones Parque Caballero y Pto. Botánico y Construcción de la LT 220 KV Villa Hayes - Pto. Botánico - Parque Caballero
Entidad	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en el Dictamen de fecha 05/12/2024; no obstante, se realizan las siguientes observaciones:

1. Reiteramos a la contratante que si bien la contratante necesita del Permiso Municipal para el cálculo de los días de prorroga a ser otorgados; el mismo fue otorgado por la Municipalidad de Asunción en fecha 02/03/2023; sin embargo, la solicitud de prorroga ha sido presentada en setiembre del 2023, muy posterior a la rectificación de la situación que impedía la ejecución regular de la obra, por lo que la tramitación de la presente prorroga es muy posterior a la finalización del plazo de ejecución y la fecha del permiso otorgado. Teniendo en cuenta, que ambas partes tenían conocimiento de las afectaciones derivadas por el retraso en la obtención del correspondiente permiso en la ejecución de la obra y por consecuencia en la finalización de la misma (plazo); se requiere a la contratante que mediante Dictamen se expongan las causas y fundamentos del motivo por el cual se ha solicitado y analizado la posibilidad de una prorroga luego de varios meses de la obtención del permiso municipal siendo que la obra no podía continuar su ejecución.

2. Reiteramos que se solicita ampliar los fundamentos en relación al motivo por cual la contratante no ha procedido a la suspensión parcial de las obras referentes a los trabajos que no podían ser desarrollados por el retraso en el permiso municipal, teniendo en cuenta, que el plazo de ejecución modificado finalizaba en fecha 20/12/2022 y en dicho momento aún no se contaba con las autorizaciones respectivas.

3. Se observa que la contratante ha determinado otorgar la prorroga por 1098 días debido a que el inicio del trámite del permiso municipal corresponde al 29/01/2024; por tanto, se requiere remitir la notificación a al contratista respecto al nuevo plazo de prórroga.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez